



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Stella Jaramillo Osorio en representación de Ana María Parra Jaramillo
Demandado	Alberto Parra Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00101
Asunto	Sin trámite. No derecho postulación
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede obrante a folio 43 al 47 del C-1, este despacho **DISPONE**,

*Como quiera que la demandante carece del derecho de postulación, o por lo menos, no lo acredita, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre la liquidación de crédito presentada, debiendo por tanto acudir a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
40	7 MAY 2019
AYELETH PRIMO PADILLA Secretaria	